

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, CARLOS ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

3 días ley 2213 de 2023: 2, 3 y 4 de agosto de 2023.

Termino para excepcionar hábiles: 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 de agosto 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 30 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2023 - 302
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante COOPHUMANA
 Demandados LUZ MARINA RICO MARTÍNEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre Treinta de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ MARINA RICO MARTINEZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha julio 26 de 2023, el cual se notificó en forma personal y por aviso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ MARINA RICO MARTINEZ**.

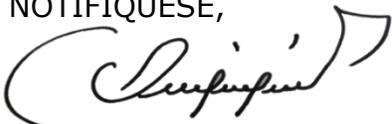
CUARTO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$688.398,2) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

QUINTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **TEODORO ADOLFO BENAVIDEZ VARGAS C.C 7.530043 y T.P 47.743**, para representar los

intereses de la ejecutada **LUZ MARINA RICO MARTÍNEZ**, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de octubre de 2023.

No. 190



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01749e54c6f866d05b6bc987eeafec8cf0e0bc810de1aa0afbaad6cf24ccf417**

Documento generado en 27/10/2023 04:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>